Fotografía: Carolina María Vásquez García. Recolectando alimento



SITUACIÓN GENERAL DE LAS MUJERES RURALES E INDÍGENAS EN MÉXICO

Informe elaborado por:
Carolina María Vásquez García y Liliana Vianey Vargas Vásquez.
Foro Internacional de Mujeres Indígenas, Alianza de Mujeres Indígenas de Centroamérica y México

En México, las mujeres ejidatarias y comuneras acceden a la posesión de la tierra por medio de la herencia, el matrimonio o la posesión conjunta, en algunos casos por compra. En el caso de las mujeres que adquieren derechos ejidales, sea por herencia o por asamblea ejidal, se le asignan cuando enviudan y solo así son reconocidas mediante certificación de derechos agrarios. A las comuneras, por lo general, se les reconoce la posesión familiar, en su mayoría con el hombre como jefe de familia y, en caso de quedar viudas, se les reconoce como posesionarias. Existen casos en que las mujeres que adquieren tierra por medio de compra solo pueden tener una constancia de posesión por parte de sus autoridades agrarias. Un ejemplo de ello es la siguiente entrevista:

> [...] he visto de casos de herencia, a la mujer lo mandan en un lugar muy apartado, donde no se da el maíz; la familia pone de pretexto que ya no hay tierra y a las mujeres las mandan en lugares difíciles de frecuentar y dan prioridad a los hombres en los terrenos más productivos y más cerca de la comunidad
>
> (Doila, 36 años, Tamazulápam mixe, Oaxaca, México).

Las mujeres reconocen las grandes ventajas de tener una parcela en sus comunidades, ya que la mayoría de las mujeres rurales e indígenas trabajan la tierra, pero también enfrentan limitantes para ser posesionarias.

Si las mujeres tenemos terreno propio podemos hacer muchas cosas, hay garantía para producir mi alimento y de construir mi casa. Pero lo que me limita es la ausencia de participación en la Asamblea, las mujeres no tienen voz ni voto para decidir, en el caso de ser ejidatarias reconocidas solo tienen voz, en mi comunidad solo son 5 ejidatarias. Son los hombres quienes deciden si pueden las mujeres heredar o tener posesión. Otra limitante es que también hay requisitos en el ejido: una vez fui al ejido a solicitar una parcela y me dijeron que la mujer debe estar casada con un hombre de la comunidad y no de fuera, hasta me dijeron que yo ni tenía novio. Para ser derechosa, hay que tener familia y por el simple hecho de ser mujer sin familia no puedo tener posesión

(Florinda Ramírez, 27 años, indígena otomí, Veracruz, México).

LO QUE HAY QUE SABER

El análisis sobre la situación de las mujeres rurales e indígenas en México es limitado, por falta de información desagregada, sea por edad, etnia o género. Existe un vacío para saber de manera más certera acerca de cómo los tipos de asentamientos urbanos, mixtos o rurales tienen una relación con la pertenencia étnica, la pobreza, la discriminación y el acceso a la tierra. Este vacío lleva el riesgo de que, al momento de ser elaboradas las políticas públicas de atención para la población rural femenina, no se hagan a partir de criterios desagregados; y como consecuencia, actualmente son escasas las políticas de atención que sean planteadas a partir de una perspectiva diferenciada entre mujeres rurales: las no indígenas e indígenas.

Es importante además apuntar que las mujeres rurales (indígenas y no indígenas) son clave para el impulso de la seguridad alimentaria: su aporte para el sustento de la economía familiar es determinante, así como su participación lo es para el desarrollo comunitario.

También, las mujeres del ámbito rural son agentes clave de la reproducción de las prácticas de cuidado de la biodiversidad y del medio ambiente a través de la implementación de estrategias de trabajo rural y del campo para afrontar los impactos del cambio climático. Sin embargo, también es cierto que son las mujeres rurales quienes tienen menor ingreso económico, menores oportunidades de posesión y de tenencia de la tierra, limitada participación política para la toma de decisiones sobre sus bienes, el escaso acceso a la seguridad social y a la salud, así como largas jornadas de trabajo repartido entre los roles tradicionales de género y la atención de los programas de transferencia económica.



Fotografía: Liliana Vianey Vargas Vásquez

Cuadro 1
POBLACIÓN NACIONAL RURAL

Tipo de población	Mujeres	Hombres	Total
Población nacional	51,6 %	48,4 %	122 600 000
Rural	51,5 %	49,5 %	26 000 000

Fuente: Cuadro elaborado con base en los datos la ENIGH del INEGI 2016.

Según la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), realizada por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) en el 2016, en México existían 196 350 localidades rurales, correspondientes a localidades con menos de 2500 habitantes. Dentro del ámbito nacional, esta población suma 26 millones de personas que representan el 23,2 % de la población total del país. Para el año 2016, la relación numérica en el caso de las mujeres rurales era de 104 por cada 100 hombres rurales. La edad promedio registrada en la ENIGH (2016) rondaba entre los 23 años para mujeres y 22 años para los hombres.

Por su lado, el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) (2016) habría señalado que, en el ámbito nacional, las mujeres rurales representaban el 29 % de la fuerza laboral, al tiempo que indicaba que esta población femenina era responsable de más del 50 % de la producción de alimentos, datos que no han cambiado mucho durante el año 2017. El desglose por jornadas señalaba lo siguiente: 37,1 % cumple jornadas semanales de entre 40 y 48 horas, 12,2 % labora más de 48 horas semanales y 40 % de ellas no tienen ingresos propios, este último dato se refiere a que cerca de un poco más de 13 millones de mujeres no tiene ingreso individual por las actividades que realizan en el ámbito rural[1].

Las mujeres, niñas y jóvenes rurales forman gran parte de la fuerza laboral en el ámbito familiar. El 2,1 % de las niñas rurales entre 5 a 12 años no asiste a la escuela y la proporción aumenta a 12,3 % en la población femenina rural entre 13 a 15 años.

POBLACIÓN INDÍGENA

Cuadro 2
POBLACIÓN NACIONAL INDÍGENA Y POBLACIÓN HABLANTE

	Mujeres	Hombres	Total	Total porcentual con respecto a la población nacional
Población total	51,1 %	48,9 %	12 025 947	10,1 %
Hablantes[2]	51,3 %	48,7 %	7 382 000	6,5 %

Fuente: Datos extraídos del INEGI y CDI con base en la encuesta Intercensal 2015.

Según los datos del INEGI se muestra por una parte la población total de acuerdo a la auto adscripción, es decir, según las referencias de categorías (indígena) y criterios geográficos (indígena-rural) o el auto reconocimiento de la persona o pertenencia a una comunidad indígena, aunque no hable alguna lengua indígena; y, por otra parte, se incluyen datos acerca del número de hablantes de alguna lengua indígena según edad y sexo. En términos de relación hombre-mujer, va de 95 hombres por cada 100 mujeres que hablan alguna lengua indígena. Del total de la población indígena, 13 de cada 100 personas solo se comunican en su lengua materna, en su mayoría son mujeres.

Entre otros datos desagregados, encontramos que el 51,2 % de los indígenas, están radicados en localidades con menos de 2500 habitantes, estas

1. Se toman los datos oficiales del INEGI que cataloga como localidades rurales aquellas que tienen menos de 2500 habitantes.
2. Se refiere a la población hablante de tres años y más.

son catalogadas por el INEGI como localidades rurales; el 28 % reside en sectores con más de 2500 pero menos de 15 000 habitantes, y el 18,1 % de la población indígena reside en ciudades con más de 100 000 habitantes. Respecto a las mujeres indígenas de asentamiento rural, el porcentaje mayor se concentra en cuatro estados (ver cuadro1 de los anexos).

POBREZA

Según las estimaciones y proyecciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, 2017), presentadas el 30 de agosto del año en curso, el porcentaje de la población en situación de pobreza en 2016 fue de 43,6 %; es decir, fue menor que el reportado en 2014 (46,2 %), en 2012 (45,5 %) y en 2010 (46,1 %)[3].

Cuadro 3
POBREZA RURAL Y URBANA

Rural	2014	2016	Urbana	2014	2016
Población hablante de lengua indígena	61,1 %	58,2 %	Población no hablante de lengua indígena en situación de pobreza	41,7 %	39,2 %
	78,4 %	77,6 %		43,6 %	41,0 %

Fuente: Datos obtenidos con base en las estimaciones del CONEVAL del Módulo de Condiciones Socioeconómicas MCS/ ENIGH 2010, 2012, 2014 y la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2016 (MEC) del MCS-ENIGH.

Con datos de la Encuesta Intercensal del año 2015 del INEGI, el INMUJERES desglosó en su informe de acciones realizadas durante 2016 de la Mesa Interinstitucional de Mujeres Rurales, indígenas y Campesina que, en términos porcentuales, en materia de servicios básicos para personas hablantes de lenguas indígenas, señalaba que el 51,1 % de las mujeres no tenían acceso a la educación, mientras que el 41,6 % correspondía a los hombres. El instituto también precisó que el 15,4 % de las mujeres y el 21,5 % de los hombres de esta población hablante no tenían acceso a los servicios de salud, mientras que el 81,7 % de las mujeres y el 83 % de los hombres no tenían acceso a la seguridad social.

El mismo instituto, con base en el Censo de Población y Vivienda del año 2010 del INEGI, indicaba que, en localidades de menos de 2500 habitantes (rurales), el porcentaje de viviendas en que se usaban leñas o carbón era de 49,2 %. El 93,5 % de las viviendas, contaban con energía eléctrica. Con servicios de drenaje la cobertura llegaba al 68,6 % de las viviendas.

3. En la comparación de los porcentajes de crecimiento y decrecimiento de la medición de pobreza entre los años 2010 y 2014, estos no fueron mayores al 1 %, mientras que, en la reducción de pobreza reportada en el 2016, con el mismo periodo de tiempo, se reporta una reducción del 2,6 %. Esta cifra se cuestiona a partir de dos aspectos nacionales: 1) hubo un cambio de criterios de medición de la pobreza por el INEGI y CONEVAL, lo que pudo generar resultados con otros criterios de evaluación; y 2) las transferencias monetarias de programas sociales dirigidas a mujeres en condición de pobreza pueden modificar los resultados, porque el ingreso económico aumenta, pero no se refleja un cambio estructural real de las condiciones de vida digna. Cuantitativamente se observa en el anexo gráfica: razón de beneficiarias/beneficiarios que reciben transferencia monetaria de programas sociales, por grupo de edad y condición de pobreza, 2010-2014.

ACCESO A TIERRAS: MUJERES RURALES Y MUJERES INDÍGENAS

En México existen diferentes tipos de propiedad[4]. En los datos del Registro Agrario Nacional (RAN), se contabilizan alrededor de 32 082 núcleos agrarios[5]. La propiedad social es de un 50,8 % del territorio nacional (29 690 ejidos y 2392 comunidades).

En el gráfico 1, estos datos se desglosan y se observa el porcentaje de personas con calidad de ejidatario/a, posesionario/a, comunero/a o avecindado/a que cuentan con un certificado parcelario de uso común vigente o aquellos que tienen calidad de ejidatario/a o comunero/a, aun cuando no se les han expedido documentos.

Gráfico 1. Calidad de ejidatario, posesionario, comunero y avecindado a nivel nacional según sexo en Núcleos Agrarios Certificados 2017

Fuente: Elaboración con base en el RAN. Sistema SIMCR con corte al 31 de julio de 2017. Núcleos Agrarios Certificados.

Según las estimaciones del RAN, solo el 21 % son mujeres ejidatarias en contraste con un 79 % de hombres. En lo que respecta a comuneros, el 25 % son mujeres mientras que un 75 % son hombres. En el caso de los posesionarios, solo un 27 % son mujeres, mientras que el 73 % son hombres; en algunas comunidades de México este derecho lo adquieren las mujeres cuando enviudan. Por último, el 29 % corresponde a mujeres avecindadas y los varones representan el 71 %, esto significa que las mujeres tienen menos posibilidades para la posesión de parcelas y acceso de uso común.

4. Propiedad social: a) ejidos, b) comunidades; propiedad privada y propiedad pública.
5. Corresponden a los ejidos y comunidades agrarias que son un tipo de propiedad social reconocidos jurídicamente. Es importante mencionar que "poco más del 50 % de las áreas concesionadas a las empresas mineras en México están en territorios que pertenecen a 8334 ejidos y comunidades agrarias [...] al ubicar el total de localidades indígenas en las áreas mineras las cifras aumentan a 13090 localidades con 411 941 habitantes de pueblos originarios en zonas mineras" (CECCAM, 2015, p.24).

PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LAS REPRESENTACIONES EJIDALES Y COMUNIDADES

Tanto el comisariado ejidal como el comisariado de bienes comunales son órganos de decisiones a nivel de las comunidades; aunque la Asamblea sea el órgano supremo, según mandata la Ley agraria, y sea también la Asamblea quien elija a sus representantes. En la misma ley y en su artículo 37, se afirma que las candidaturas a puestos de elección integradas por el Comisariado Ejidal y el Consejo de Vigilancia deberán integrarse por no más del 60 % de candidatos de un mismo género y es posible que las y los comuneros puedan aspirar a cualquiera de los puestos de manera indistinta.

Para las comisiones y secretarios auxiliares con que los que cuenta el Comisariado Ejidal, se procurará la integración de las mujeres.

Sin embargo, ante ello es evidente que las mujeres tienen una participación y un reconocimiento limitado, ello repercute en una participación disminuida en la toma de decisiones sobre el acceso a las tierras. En los siguientes cuadros se desglosan cuantitativamente la integración de las Comisarías y Consejos, en el que la brecha de participación por género es evidente.

Cuadro 4
NÚMERO DE HOMBRES Y MUJERES INTEGRANTES DE ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN EN EJIDOS A NIVEL NACIONAL

EJIDOS											
COMISARIADO EJIDAL						CONSEJO DE VIGILANCIA					
Presidente		Secretario		Tesorero		Presidente		Primer secretario		Segundo secretario	
H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
12 689	582	11 172	1872	11 172	1872	12 880	574	11 307	2128	10 784	2639

Fuente: Elaboración con base en los datos del Sistema Integral de Modernización Catastral y Registral (SIMCR), corte 31 de julio 2017, RAN.

Cuadro 5
NÚMERO DE HOMBRES Y MUJERES INTEGRANTES DE ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN EN COMUNIDADES A NIVEL NACIONAL

COMUNIDADES											
COMISARIADO DE BIENES COMUNALES						CONSEJO DE VIGILANCIA					
Presidente		Secretario		Tesorero		Presidente		Primer secretario		Segundo secretario	
H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
1352	32	1264	111	1228	146	1372	33	1285	122	1236	170

Fuente: Elaboración con base en los datos del SIMCR, corte 31 de julio 2017, RAN.

VIOLENCIAS, DISCRIMINACIÓN Y RACISMO

Las mujeres rurales e indígenas enfrentan una serie de prácticas de discriminación, racismo y violencias, particularmente como resultado de las violencias institucionales estatales, es decir, de servidores y funcionarios públicos encargados de garantizar la salud, así como la procuración, administración e impartición de justicia y de acceso a programas sociales —en ocasiones condicionados a las agendas políticas—.

La Encuesta Nacional de Discriminación en México (ENADIS) 2010 reveló que 44,1 % de la población consideró que los derechos de las personas indígenas no se respetan; el 31,3 % comentó que se respetan poco, 22,4 % indicó que sí se respetan y 2,2 % no sabe o desconoce del tema.

Las mujeres rurales e indígenas se enfrentan a estas violencias sistemáticas de manera naturalizada. Otro aspecto es la poca valorización del trabajo rural, sobre todo, porque a las mujeres se les percibe solo como cuidadoras y no como sujetas con derechos a la herencia para la posesión y control de la tierra. Lo anterior no permite garantizar la plena participación política y social de las mujeres en sus comunidades, aunado a los altos índices de pobreza y violencia[6].

También podemos hablar de un rostro específico de la situación del ámbito rural en México[7], por ejemplo, en un informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en México se apuntaba que

> Las graves violaciones a los derechos humanos en contra de los pueblos y comunidades indígenas en México se dan en dos áreas principales: violencia en el contexto de megaproyectos en tierras y territorios ancestrales autorizados sin el debido proceso de consulta y consentimiento previo, libre e informado; o en el marco de reivindicación de sus tierras, y faltas al debido proceso penal. En varias ocasiones se han denunciado el otorgamiento de concesiones por parte del Estado a empresas privadas en violación del derecho a la consulta previa[8]. Como consecuencia de la lucha por sus tierras, también se ha recibido información sobre la criminalización de defensoras y defensores de derechos humanos de los pueblos indígenas
> (CIDH, 2015, p.124).

De manera más específica, encontramos en el diagnóstico realizado por la Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos en México (RNDDHM), con respecto a agresiones en contra de defensoras de derechos humanos durante el periodo 2012-2014, que las víctimas de amedrentamiento corresponderían a mujeres defensoras del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, los derechos de información y libertad de expresión y las defensoras de la tierra, el territorio y los recursos naturales (RNDDHM, 2017).

Las agresiones específicas contra las defensoras pertenecientes al ámbito rural e indígena estarían dirigidas hacia mujeres que están en oposición a los megaproyectos en sus territorios, tales como parques eólicos, gasoducto, centrales hidroeléctricas y minería. Así lo evidencia lo sucedido con las activistas Bettina Cruz Velázquez, quien enfrentó un proceso judicial durante dos años por defender a su comunidad y por exigir la consulta hacia los pueblos indígenas en Oaxaca; otro caso es el de Enedina Rosas Vélez, integrante del Frente de Pueblos en Defensa del Agua y de la Tierra en Morelos y María de la Cruz Dorantes Zamora del Consejo de Ejidos y Comunidades Opositoras a la Presa la Parota, en Acapulco Guerrero. Estos son solo algunos ejemplos de defensoras que han sido víctimas de intimidación, hostigamiento y, en el peor de los casos, han enfrentado detenciones arbitrarias.

6. De acuerdo con reportes del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), del año 2000 al 2015 se cometieron 28 710 asesinatos violentos contra mujeres. Sabemos que entre las mujeres asesinadas se encuentran mujeres indígenas, mujeres rurales y campesinas. Actualmente no se tienen datos desagregados para identificar si las víctimas eran indígenas, mujeres indígenas de asentamiento rural, mujeres rurales o campesinas.
7. Un texto de Matilde Pérez en el diario mexicano La Jornada daba a conocer extractos de entrevista de campesinos y ejidatarios el 14 de agosto del 2014. El texto intitulado "La ley del crimen organizado en zonas rurales" visibiliza los problemas que deben de ser afrontados por hombres y mujeres del campo: amenaza, extorsión, pago de cuota por la producción, asesinatos, robo de ganado, secuestros y desapariciones. Todo lo anterior ha obligado tanto a mujeres como a hombres y familias completas a huir. El reportaje completo se puede consultar aquí: http://www.seguridadjusticiaypaz.org.mx/temas-de-interes/impunidad/1068-la-ley-del-crimen-organizado-en-zonas-rurales
8. En el 2015, el periódico mexicano La Jornada reportaba que el 70 % de las concesiones mineras estaban (están) en manos de extranjeros. Canadá con 74 % (207 proyectos), Estados Unidos 15 % (43 proyectos), China 3 % (8 proyectos), Australia 2 % (6 proyectos), Japón 2 % (5 proyectos), otros 4 % (11 proyectos). El reportaje completo se puede consultar aquí: http://www.jornada.unam.mx/2015/04/26/politica/005n1pol



Fotografía: Carolina María Vásquez García.
Mujer ayuujk y el surco para la siembra

¿CON QUÉ HERRAMIENTAS OFICIALES CUENTAN LAS MUJERES RURALES?

El derecho de las mujeres rurales e indígenas a la tierra se complica por un marco legal limitado y excluyente que no contempla políticas integrales de manera diferenciada. Otra voz mexicana comparte lo siguiente:

> La Ley agraria es muy limitante, sobre todo que esta redactada en términos masculinos. No hay artículo en específico que diga que las mujeres pueden ser titulares de derecho. No establece de qué manera pueden adquirir tierras por el simple hecho de vivir en una comunidad o en un ejido. Si bien es cierto que las mujeres pueden heredar la tierra, solo refiere que pueden hacerlo cuando el marido fallezca; pero no establece claramente de qué manera pueden las mujeres adquirir la tierra en una comunidad y ejido
>
> (Rosenda Maldonado Godínez, 42 años, abogada indígena otomí, Veracruz, México)

Aunque en el artículo 1 de la Constitución mexicana se dice que “todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte”, esto no necesariamente se refleja a la hora de la implementación de las políticas públicas. Hay que señalar que las mujeres rurales indígenas no son consideradas como actoras vitales en el proceso de toma de decisiones con respecto a la consulta, diseño e implementación de los modelos de desarrollo en México, ya que actualmente el ejercicio pleno de sus derechos a la tierra, así como el acceso a recursos agrícolas productivos, está limitado por el modelo de desarrollo implementado por el Gobierno mexicano.

La Ley General de Desarrollo Social, en su artículo 3, anota que la Política de Desarrollo Social se sujetará a los principios de libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y sus comunidades. Por su parte, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable (artículo 6) precisa que tendrán carácter prioritario las acciones que el Estado realice en el medio rural.

Se desarrollarán "bajo criterios de equidad social y de género". En el artículo 15 de la misma ley se menciona que el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural "fomentará acciones en materia de equidad de género, programas de la mujer, los jóvenes y la protección de grupos vulnerables", en este último se integra a las mujeres rurales e indígenas; sin embargo, cuando se buscan desglosados con pertenencia étnica y género, las instituciones del Estado no los visibilizan. En el artículo 118 se mandata el establecimiento de "criterios de equidad de género en los programas rurales" con componente financiero. El artículo 144 señala que una de las prioridades de la organización y asociación económica y social en el medio rural, tanto del sector privado como del social, será el "fortalecimiento de las unidades productivas familiares y grupos de trabajo de las mujeres y jóvenes rurales" y en el artículo 154 se menciona que los programas del Gobierno federal impulsarán una adecuada integración de los factores del bienestar social como son la salud y la seguridad. A pesar de que los derechos están en el papel, las mujeres rurales e indígenas sufren y mueren por enfermedades que se pueden prevenir o detectar a tiempo (el cáncer cervicouterino es un ejemplo), porque los servicios de salud en sus comunidades son nulos, no tienen recursos o carecen de médicos y medicamentos.

MUJERES RURALES EN ACCIÓN

La aparición de mujeres incidentes políticas ha adoptado nombres y redes de articulación. En el ámbito internacional tiene presencia el Foro Internacional de Mujeres Indígenas, una red y plataforma global que acoge la agenda de mujeres indígenas ya sea en los espacios internacionales del Sistema de Naciones Unidas, así como en acciones locales[9]. En el ámbito regional y en articulación con el Foro Global, encontramos a la Alianza de Mujeres Indígenas de Centroamérica y México, una plataforma que articula a organizaciones locales a través de los espacios para la incidencia política y fortalecimiento de capacidades. Esta Alianza tiene organizaciones locales en 5 países de Centroamérica y tiene como eje central de trabajo, la incidencia política de las mujeres indígenas en los diferentes ámbitos y niveles, el combate para la erradicación de la violencia de género, la promoción y difusión de los derechos de las mujeres y de sus pueblos indígenas, la defensa, acceso y aprovechamiento de los derechos a la tierra y al territorio, entre otros[10]. En el ámbito nacional, encontramos a la Coordinadora de Mujeres Indígenas (CONAMI) que tiene sus antecedentes en el Movimiento de Mujeres Zapatistas[11] y que al igual de la Alianza de Mujeres Indígenas, se articula con la plataforma latinoamericana de la lucha de mujeres indígenas, a través del Enlace Continental de Mujeres Indígenas. De manera temática, encontramos a la Red Nacional de Mujeres Indígenas Tejiendo Derechos por la Madre Tierra y Territorio. Existe una Asamblea Nacional Política de Mujeres Indígenas que ha impulsado congresos nacionales de mujeres indígenas para discutir agendas con respecto a los derechos de las mujeres y de los pueblos indígenas. Igualmente, se encuentra una larga articulación con amplia experiencia de mujeres profesionistas e investigadoras sobre el tema rural: la Red Nacional de Promotoras y Asesoras Rurales[12]. Este colectivo fue uno de los impulsores de la campaña en México "Sin maíz no hay país".

9. Se puede revisar la siguiente página http://www.fimi-iiwf.org/visor.php?id_art=3
10. Para más información se puede consultar el siguiente portal http://alianzami.org/
11. CONAMI tiene una agenda política del 2012 que se puede consultar en el siguiente enlace, http://www.undp.org/content/dam/mexico/docs/Publicaciones/PublicacionesGobernabilidadDemocratica/UNDP-MX-DemGov-AGENDAPOLITICAMujIndigenas-2012.pdf
12. El trabajo de la red va enfocado en tres ámbitos: asesoría a mujeres indígenas y campesinas, investigación sobre la realidad de las mujeres rurales e incidencia política como trabajo de incidencia social desde el feminismo rural. Se puede revisar el siguiente enlace http://redpar.org.mx/

FRENTE A ESTE PANORAMA...

Es necesario que las mujeres sean participantes activas en la toma de decisiones de cada etapa del desarrollo e implementación de las leyes, políticas públicas y programas, también es crucial asegurar la transversalidad de género con perspectiva intercultural e indígena. Entre tanto, resulta fundamental garantizar el ejercicio de sus derechos individuales y colectivos con recursos etiquetados específicamente para mujeres rurales e indígenas; por lo mismo, es necesario visibilizar en todos los espacios los derechos perdidos del sector rural en los últimos años. Así mismo, es urgente hacer visibles los procesos acelerados de marginación de la población rural para poner freno a esta situación. Cabe destacar que el Estado posee una agenda vacía de políticas para el impulso de la soberanía alimentaria, que, además, con acciones de transferencias (económicas) no necesariamente están dando solución a los problemas del aumento de la pobreza, la inseguridad social en el país, la invasión de productos alimenticios de mala calidad y la invisibilización del trabajo de las mujeres, entre otras.

QUÉ HACER Y CÓMO

RECOMENDACIONES AL GOBIERNO NACIONAL

- Asegurar la participación plena y activa de las mujeres rurales e indígenas en la formulación de leyes, programas y políticas públicas y que estén sujetas a revisión continúa y sea flexible para tener modificaciones.
- Generar información oficial desagregada por sexo, género, edad e identidad cultural y lingüística específica de las mujeres rurales e indígenas y de su participación en la distribución, acceso y posesión de la tierra.

RECOMENDACIONES A LOS GOBIERNOS LOCALES

- Asegurar la plena participación de las mujeres rurales e indígenas en la planeación, ejecución y evaluación del plan de desarrollo municipal y estatal. Incluir en sus presupuestos específicos a las mujeres rurales e indígenas para el acceso pleno a la salud, educación, participación política, acceso a las tecnologías, a la tierra y a la alimentación.
- Implementar medidas de prevención, atención, sanción contra las violencias, discriminación, racismos y feminicidios en las mujeres rurales e indígenas; así como garantizar la seguridad e integridad plena de las mujeres indígenas y campesinas en la defensa del territorio, el medio ambiente y la biodiversidad.

RECOMENDACIONES A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

- Hacer visibles a las mujeres rurales e indígenas a partir de sus propias historias, miradas, voces, desafíos y luchas por sus derechos sin estereotipos y sexismo, racismos sobre sus cuerpos y formas de pensar y hablar.
- Promover y capacitar a las mujeres rurales e indígenas en el acceso y uso de las tecnologías de la información y comunicación (Tics) como elemento fundamental para fortalecer sus identidades en el marco de sus derechos individuales y colectivos.

RECOMENDACIONES A OTROS ORGANISMOS E INSTITUCIONES

- Incluir a las organizaciones de mujeres indígenas, campesinas y rurales en los procesos de debates de las leyes, posiciones teóricas sobre tierra, aguas, soberanía

alimentaria, cuidado y protección de la biodiversidad, para incorporar sus realidades específicas y acordes con la libre determinación de manera justa y equitativa.

- Convocar a mujeres rurales e indígenas a espacios de diálogo relacionados con la tierra y la biodiversidad, y garantizar su participación como actoras clave en los espacios políticos de discusión, toma de decisiones y deliberación de diagnósticos y estudios académicos.

BIBLIOGRAFÍA

Centro de Estudios para el Cambio en el Campo Mexicano (Ceccam) (2015). *Conservación oficial y extractivismo en México.* Investigación: Daniel Sandoval Vázquez.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2015). *Situación de los derechos humanos en México.* Washington: OEA.

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) (2017). *Indicadores sobre las mujeres indígenas.* Resultados de la Encuesta Intercensal 2015.

Congreso de los Estados Unidos Mexicanos (20 de enero de 2004). *Artículo 3. Ley General de Desarrollo Social (LGDS).* Reforma publicada en el D.O. del 1 de enero de 2016.

Congreso de los Estados Unidos Mexicanos (26 de febrero de 1992). Artículos 17,18, 37, 71. *Ley Agraria (L. A.).* Reforma publicada en el D.O. del 27 de marzo de 2017.

Congreso de los Estados Unidos Mexicanos (7 de diciembre de 2001). Artículos 6, 15, 118, 144, 154. *Ley de Desarrollo Rural Sustentable (LDRS).* Reforma publicada en el D.O. del 12 de enero de 2012.

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) (2016). *Anexo estadístico de pobreza en México 2016.*

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) (2011). *Encuesta Nacional de Discriminación en México, 2010.* México: Autor.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [Const.] (1917). Artículo 1. Reforma publicada en el DOF 24 de febrero de 2017.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2016). *Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2016.*

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2017). *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.* Segundo trimestre del 2017.

Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) (2016). *Informe de la Mesa Interinstitucional de Mujeres Rurales, Indígenas y Campesinas 2016.*

Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) (2016). *Mujeres rurales.*

La Jornada, 26 de abril 2015. Consultada el 5 de octubre del 2017: http://www.jornada.unam.mx/2015/04/26/politica/005n1pol

Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos en México (RNDDHM) (2017). *Agresiones contra defensoras de Derechos Humanos en México. Diagnóstico Nacional.*

Registro Agrario Nacional (2017). *Estadística con perspectiva de género. Sujetos de Núcleos Agrarios Certificados y no Certificados. Avance 2017.*

ANEXOS

Cuadro 1

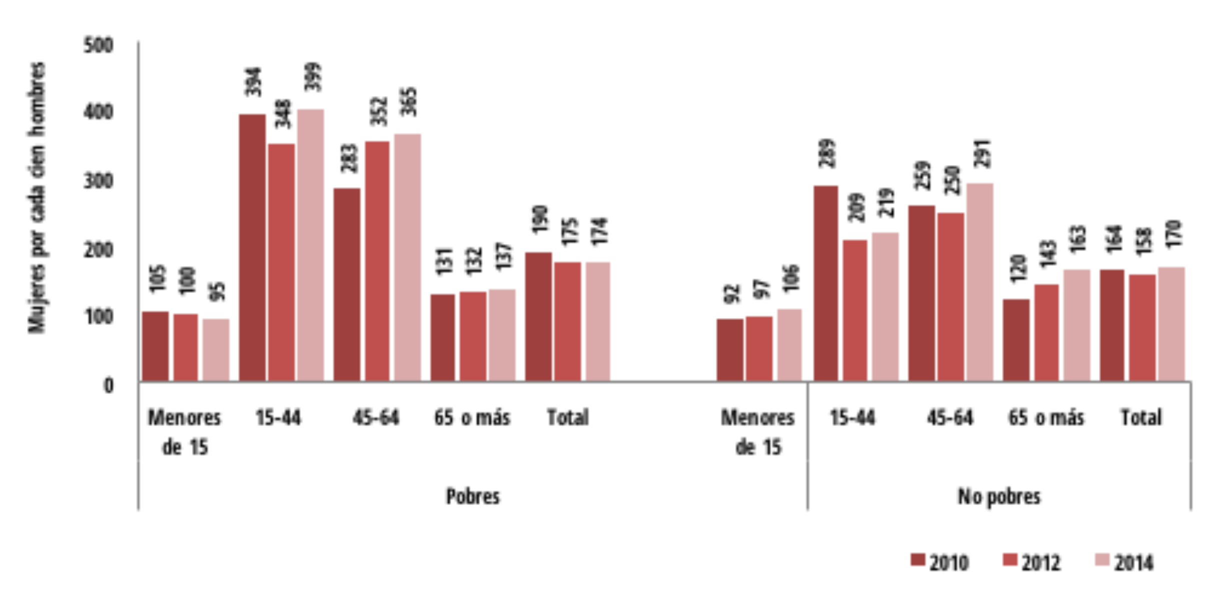
PORCENTAJE DE MUJERES INDÍGENAS DE ASENTAMIENTO RURAL DISTRIBUIDO POR ENTIDADES (LOCALIDADES MENORES DE 2500 HABITANTES)

Distribución por Estado	Mujeres
Michoacán	52,6 %
Estado de México	52,1 %
Guerrero	52,1 %
Puebla	52,1 %
Oaxaca	52 %
Hidalgo	51,7 %
Querétaro	51,3 %

Fuente: Elaboración con base a los Indicadores de CDI sobre las mujeres indígenas. Resultados de la Encuesta Intercensal 2015.

Gráfica 1

RAZÓN DE BENEFICIARIAS/BENEFICIARIOS QUE RECIBEN TRANSFERENCIAS MONETARIAS DE PROGRAMAS SOCIALES, POR GRUPOS DE EDAD Y CONDICIÓN DE POBREZA, 2010-2014



Fuente: Estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2010, 2012 y 2014.

La serie ***Informes/país*** es una propuesta de la Iniciativa Basada en Compromisos (CBI) “Mujer rural y derecho a la tierra” de la Coalición Internacional por el Acceso a la Tierra (ILC) América Latina y el Caribe. Nuestro compromiso:

Igualdad en los derechos a la tierra para las mujeres
“Asegurar la justicia de género en relación con la tierra, tomando todas las medidas necesarias para lograr la igualdad tanto de jure como de facto, fortaleciendo la capacidad de las mujeres para defender sus derechos a la tierra y participar en pie de igualdad en la toma de decisiones, y asegurando que el control sobre la tierra y los beneficios derivados de ello sean equitativos entre mujeres y hombres, incluyendo el derecho a heredar y legar derechos de tenencia”





